



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL
DE COLOSÓ, Sucre.
Código: 70204-40-89-001

SECRETARÍA. En la fecha paso el presente proceso al despacho de la señora Juez, informando la ejecutante solicitó la terminación del proceso por pago total de la obligación. Sírvase proveer.

Colosó - Sucre, 2 de mayo de 2022


SAMANTHA ZARETH STAVE SALGADO
Secretaria

JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE COLOSÓ – SUCRE; dos (2) de mayo de dos mil veintidós (2022)

EJECUTIVO SINGULAR: NO. 2017-00039-00

La ejecutante solicitó la terminación del proceso atendiendo que el ejecutado canceló la totalidad de la obligación.

El artículo 461 del C. G. del P, en su párrafo primero establece que:

*"Si antes de iniciada la audiencia de remate, **se presentare escrito proveniente del ejecutante** o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el Juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, sino estuviere embargado el remanente." (Negrilla por fuera del texto).*

Así las cosas, el despacho procederá a acoger la solicitud de terminación toda vez que quien lo solicita es la ejecutante, y que no obra en el expediente embargos de remanentes, en consecuencia, se levantarán las medidas cautelares decretadas.

Se tendrá como apoderada del ejecutante, a la doctora EDITH PATRICIA RODRIGUEZ JARAVA, solo para efectos de la gestión de terminación del presente proceso, conforme al numeral 10 de la escritura 198, del 1 de marzo de la Notaría 22 del círculo de Bogotá, Distrito Capital.

Por lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de Colosó Sucre,

RESUELVE:

PRIMERO: Ordénese la terminación del proceso ejecutivo Singular promovido por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA contra RAFAEL SEGUNDO GÓMEZ MERCADO, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Levántese las medidas cautelares ordenadas en esta ejecución. Líbrense los oficios correspondientes.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
DE COLOSÓ, Sucre.
Código: 70204-40-89-001

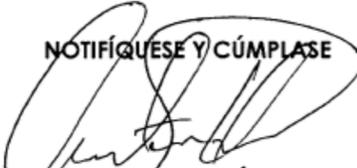
TERCERO: Decrétese el desglose de los documentos que originaron la presente demanda y hágase entrega al interesado con las constancias del caso.

CUARTO: Tienese a la doctora EDITH PATRICIA RODRIGUEZ JARAVA, identificada con cedula de ciudadanía número 1.140.831.133 y t.p. 256.574 del C.S.J. como apoderada judicial del ejecutante, para efectos de la gestión de terminación del presente proceso.

QUINTO: Acéptese a la ejecutante, la renuncia al término de ejecutoria de este proveído.

SEXTO: Archívese el expediente en su oportunidad. Desanótese.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CRISTIAN JAVIER HERNÁNDEZ IRIARTE
Juez

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
COLOSÓ - SUCRE

NOTIFICADO POR ESTADO No.013
DE FECHA: 3 de mayo de 2022